



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Puno, 15 de Febrero del 2024

Visto: El expediente con registro N° 1197 - 2024, que contiene la solicitud de Licencia por Paternidad presentado en fecha 07 de febrero del 2024, por el servidor CAS: **CONDORI ANAHUA FREDY**.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 07 de febrero del 2024, el servidor: **CONDORI ANAHUA FREDY**, solicita permiso por Licencia por Paternidad.

Que, a lo solicitado se refiere que la Ley N° 29849, Ley que Establece la Eliminación Progresiva del D.L. 1057 y Otorga Derechos Laborales en el literal g) del artículo 6, el trabajador sujeto al Contrato Administrativo de Servicios tiene derecho a: "Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tiene derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales".

Que, Ley 29409, Ley que concede el Derecho de la Licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad Pública y Privada, que en su artículo 1 establece: "la presente Ley tiene el objeto de establecer el derecho del trabajador de la actividad pública y privada, incluida las fuerzas armadas y la Policía Nacional del Perú, en armonía con sus Leyes especiales, a una licencia remunerada por paternidad, en caso de alumbramiento de su conyugue o conviviente, a fin de promover y fortalecer el desarrollo de la familia";

De igual manera, mediante Ley N° 30807, Ley que Modifica La Ley 29409, Ley que concede el Derecho de Licencia por Paternidad a los Trabajadores de la Actividad Pública y privada, que en su artículo único establece la Modificación del artículo 2 de la Ley 29409 y señala: "De la Licencia por Paternidad... La licencia por Paternidad a que se refiere el artículo 1 es otorgada por el empleador al Padre por Diez (10) días calendario consecutivos en los casos de parto natural o cesárea";

Que, el numeral 2.3 indica el plazo de la licencia se computa a partir de la fecha que el trabajador indique entre las siguientes alternativas: a) Desde la fecha de nacimiento del hijo o hija; b) Desde la fecha en que la madre o el hijo o hija son dados de alta por el centro médico respectivo; c) A partir del tercer día anterior a la fecha probable de parto, acreditada mediante el certificado médico correspondiente, suscrito por profesional debidamente colegiado;

Que, de conformidad con los documentos sustentatorios presentados por el recurrente, con ACTA DE NACIMIENTO N° 93710451 de su menor Hija, de fecha 04 de febrero del año 2024, por lo tanto, lo solicitado es **procedente**;

Que, según el Artículo 17 de la Ley N° 27444, eficacia anticipada del acto administrativo, 17.1. "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, de conformidad con la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, modificada por Ley N° 28379, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada y complementada por las Leyes 27902, 28013, 28161, 28926, 28968, y 29053, Resolución Ministerial N° 405-2005/MINSA, que reconoce a las Direcciones Regionales de Salud como única autoridad en Salud en cada Región y en uso de las atribuciones conferidas en la Ordenanza Regional Nro. 034-2006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Puno y de las Direcciones de REDESS de Salud y la Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP-CRP;

Estando a lo informado por el Área de Control de Asistencia y Permanencia y el área de Bienestar Social de la Unidad de Recursos Humanos de la Red de Salud Puno, y;

Con el Visto Bueno de la Oficina de Administración y Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER LICENCIA POR PATERNIDAD a Don: **CONDORI ANAHUA FREDY**, servidor contratado a plazo determinado con el cargo de: **TRABAJADOR DE SERVICIOS** en la Oficina de Salud de las Personas de la Red de Salud Puno; con eficacia anticipada, a partir del **04 de febrero al 13 de febrero del 2024**, por el lapso de **diez (10) días** calendarios, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia institucional.

ARTÍCULO TERCERO.- Transcribir y Notificar la presente Resolución al interesado e instancias correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese.



[Firma]
CPC. **Gilberto Avolos Velasquez**
JEFE DE LA UNIDAD DE RR. HH.
RED DE SALUD PUNO
MAT. 1459